PÓLIZA Nº 1062569

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	Nº CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER Nº	CERTIFICADO LÍDER Nº	A.P.
29	1	2025	EXPEDICION	0			NO

TOMADOR	20007833-CLINICA COLSANITAS S.A	**NIT**	800.149.384-6
DIRECCIÓN	CL 100 11B 67, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	6252111
ASEGURADO	20007833-CLINICA COLSANITAS S.A	**NIT**	800.149.384-6
DIRECCIÓN	CL 100 11B 67, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA	**TELÉFONO**	6252111

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	BOGOTA														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1.00	3202	32	29	1	2025	13	1	2025	00:00	13	1	2026	00:00	365

CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
CLINICA COLSANITAS S.A	4. 30 DIAS	$ 0.00

Riesgo: 1 -
CL 100 # 11B-67, BOGOTA, CUNDINAMARCA

Categoria: 1-R.C CLINICAS Y HOSPITALES

AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
5	COBERTURA R.C. CLINICAS Y HOSPITALES	0.00	SI	995,000,000.00
9	PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES		NO	0.00
	LIMITE AGREGADO POR VIGENCIA	0.00		
	LIMITE POR EVENTO O PERSONA	0.00		

BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje	Tipo Benef
TERCEROS AFECTADOS	NIT 000	100.000 %	NO APLICA

RCP-006-9 - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL PARA I

Por medio del presente certificado, se aclara que el este documento es correlativo a la Póliza máster número 1062567 endoso 0, y se emite con fines única y exclusivamente administrativos para el cobro y facturación de la prima correspondientes a cada una de las empresas, y se aclara que los límites, sublímites y demás condiciones son compartidos entre las siguientes empresas:
1. CLÍNICA COLSANITAS S.A. - NIT. 800.149.384-6
2. COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A-NIT 860.078.828-7 y/o
3.ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S A S - EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN 800.251.440-6, Empresas filiales al grupo KERALTY y/o como sus intereses figuren.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***995,000,000.00
GASTOS	$**********0.00
IVA	$*189,050,000.00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$1,184,050,000.0

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

03/02/2025 16:10:51

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
878	1	ARTHUR J GALLAGHER COR		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1062569 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO DE SEGURO estará contenido en la póliza máster número 1062567 endoso 0, Por tanto, todo requerimiento respecto de modificaciones, certificaciones o reclamaciones deberán realizarse a la póliza master antes mencionada. Los términos, coberturas, límites y sublímites no se entenderán como independientes por empresas y/o póliza. En caso de siniestro se deberá afectar únicamente la póliza master y para la revisión de las condiciones de aseguramiento, se debe remitir a la póliza máster en mención; cualquier contradicción o diferencia entre los textos contenidos en este certificado de cobro y la póliza master, prevalecerán los definidos en la Póliza Máster.

Las condiciones únicas y compartidas, así como sus límites compartidos, contenidas en la póliza máster se describen a continuación:

RESPONSABILIDAD CIVIL MEDICA

RAMO
RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL MÉDICA

INTERÉS ASEGURADO:
Garantizar la indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de las lesiones personales, muerte y/o enfermedad de usuarios y en general clientes del Asegurado, causadas con ocasión del ejercicio de su actividad profesional como Entidades de Servicios de Salud.

CONDICIONES Responsabilidad Civil profesional para instituciones médicas – Seguro de Responsabilidad Civil Médico-Sanitaria, según condicionado de póliza de seguros Sura F-01-13-053, (Anexo).

MODALIDAD DE LA COBERTURA La cobertura para la presente póliza es bajo la modalidad de Claims Made (Reclamaciones Hechas), con fecha de retroactividad 1 de julio de 2006. Bajo la modalidad Claims Made (Reclamaciones Hechas) se entienden amparadas las reclamaciones que presenten terceros contra las entidades aseguradas por primera vez durante la vigencia de esta póliza, por los daños causados en el desarrollo de las actividades amparadas en la póliza y por las cuales sean declaradas como civilmente responsables, siempre y cuando el hecho generador del daño se pueda ubicar temporalmente realizado a partir del 1 de julio de 2006.

ASEGURADOS ORIGINALES
1. Clínica Campo Abierto OSI S.A.S. - NIT. 900.188.194-2
2. Clínica Colsanitas S.A. - NIT. 800.149.384-6 y demás empresas de Infraestructura Clínica de Keralty S.A.S. En Colombia.
3. Fundación Universitaria Sanitas - NIT. 830.113.458-6
4. Medicina Nuclear Palermo Organización Sanitas S.A.S. - NIT. 830.135.697-4
5. Oftalmosanitas Cali S.A.S. - NIT. 900.022.253-6
6. Oftalmosanitas S.A.S. - NIT. 830.103.525-9
7. Óptica Colsanitas S.A.S. - NIT. 800.185.773-0
8. Sociedad Clínica Iberoamérica S.A.S. - NIT. 900.397.763-1
9. Unidad de Fertilidad Sanitas S.A.S. - NIT. 900.314.131-1
10. Unidad de Imágenes Avanzadas S.A.S. - NIT. 900.314.131-1
11. Clinisanitas, Laboratorios Clínicos Sanitas
12. Clínica Dental Keralty S.A. NIT. 901.449.584-6.
13. Centros médicos Colsanitas S.A.S. - NIT. 901.041.691-3
14. Unidad de cuidados paliativos Presentes S.A. NIT.900.566.930
15. Versania Primera Infancia SAS – NIT. 901.458.933-6
16. Versania Psicosocial ITA SAS – NIT 901.493.815-9
17. Versania Senior S.A.S. 9013865400

Y en general todas las empresas pertenecientes, filiales, participadas o subsidiarias del grupo, dedicadas a la prestación y administración de servicios de salud.

VIGENCIA
Desde 13 de enero de 2025 al 13 de enero de 2026
ambos días a las 00:00 horas

SUMA ASEGURADA: COP 9.000.000.000 por toda y cada pérdida y en el agregado anual.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1062569 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

Limite único y combinado: Límite para cada y toda ocurrencia o serie de ocurrencias originadas por una misma causa y en el agregado anual, por todo concepto de indemnizaciones e intereses. Se entiende incluido dentro de la indemnización, la condena en costas.

Límite agregado de responsabilidad para el grupo:
La aseguradora asume un límite máximo agregado de responsabilidad por grupo de COP 18.000.000.000 durante el período de vigencia del contrato, desde el 13/01/2025 hasta el 13/01/2026. Este límite se aplicará al conjunto de todas las reclamaciones que involucren a los asegurados de las pólizas de Responsabilidad Civil Profesional Médica del grupo empresarial al cual hace Clínica Colsanitas S.A. – NIT. 800.149.384-6, Compañía de Medicina Prepagada Colsanitas S.A–NIT 860.078.828-7 y Entidad Promotora de Salud Sanitas S A S - En Intervención Bajo la Medida de Toma de Posesión 800.251.440-6. En caso de alcanzar este límite, no se otorgará cobertura adicional para el grupo asegurado bajo este contrato de seguro.

DEDUCIBLE Procesos de conciliación: 15% mínimo COP 50.000.000
Demás eventos y cobertura básica: No aplica deducible

RECLAMOS PAGADEROS EN COP

COBERTURA BÁSICA Responsabilidad por errores y omisiones – responsabilidad civil profesional medica según condicionado Sura F-01-13-053, (Anexo)

RETROACTIVIDAD Julio 1 de 2006. (Para inclusiones y exclusiones máximo treinta (30) días calendario)

EXTENSIÓN DE LA COBERTURA Responsabilidad Profesional de Clínica y Hospitales que incluye: 100% del Límite de Indemnización por evento / agregado anual.

1. Responsabilidad civil profesional médica: Cubre los perjuicios por errores u omisiones involuntarias que el Tomador/Asegurado haya causado con ocasión del desarrollo de la actividad de clínica, hospital y/o institución privada del sector de la salud, por los profesionales vinculados y/o adscritos, en las entidades nombradas como aseguradas en donde el Asegurado presta servicios de salud, de conformidad con los principios y normas que regulan la responsabilidad civil profesional. Esta cobertura incluye la responsabilidad civil Imputable al Tomador/Asegurado por errores u omisiones involuntarias cometidos por el personal a su servicio y bajo su supervisión legal.

2. La responsabilidad civil derivada de la posesión y el uso de aparatos y tratamientos médicos con fines de diagnóstico o de terapéutica, en cuanto dichos aparatos y tratamientos estén reconocidos por la ciencia médica.

3. Perjuicios extrapatrimoniales, Sublimitado al 100% por evento y 100% por vigencia. Siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

4. La responsabilidad civil profesional médica imputable al asegurado por los actos médicos de estudiantes de pre o post grado que realicen sus prácticas médicas en las entidades nombradas como aseguradas en donde el Asegurado presta servicios de salud, habilitados por permiso/acuerdo previo entre el asegurado y la institución docente y que realicen los actos médicos bajo la supervisión y control de un profesional médico debidamente habilitado.

5. Las cifras contenidas en la solicitud de seguro constituyen una muestra de la situación de los asegurados, no obstante, dada la dinámica de la actividad no habrá necesidad de actualizar durante la vigencia las variaciones de las cifras por creación o eliminación de cargos y atención a pacientes entre otros, siempre y cuando no se haya creado una nueva empresa.

6. Se extiende a amparar todos los profesionales de la salud Propios y Adscritos.

7. Suministro de Alimentos, bebidas, materiales médicos, quirúrgicos, dentales, drogas o medicamentos. Bienes bajo cuidado, tenencia y control

8. Cobertura de cirugías reconstructivas, la cobertura se extiende a cubrir la responsabilidad civil imputable al asegurado derivada de los daños correspondientes a las reclamaciones al asegurado, por la realización de cirugías reconstructivas posterior a un accidente y las cirugías correctiva de anormalidades congénitas.

9. Lucro Cesante

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1062569 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

10. La responsabilidad civil profesional médica imputable al asegurado por los actos médicos de estudiantes de pre o post grado que realicen sus prácticas médicas dentro de las instalaciones del asegurado, habilitados por permiso/acuerdo previo entre el asegurado y la institución docente y que realicen los actos médicos bajo la supervisión y control de un profesional médico debidamente habilitado.

11. Se ampara los servicios de telemedicina para lesiones corporales debido a mala praxis.

EXCLUSIONES PRINCIPALES Las principales exclusiones de la presente póliza son:
1. Actos médicos prohibidos por leyes específicas o por regulaciones emanadas de autoridades sanitarias u otras autoridades competentes, o no autorizados por las autoridades competentes cuando tal autorización fuese necesaria, o no permitidos de acuerdo con los criterios profesionales aceptados para la práctica de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, salvo que se trate de actos médicos y/o actividades de la Unidad de Investigación del asegurado.
2. Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos no reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico - experimental utilizados como último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.
3. Salvo que se trate de la atención de una urgencia vital se excluyen los actos médicos realizados bajo dirección, supervisión o aprobación del asegurado o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado cuando su habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos no exista, ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.
4. El incumplimiento al deber del secreto profesional por parte de los asegurados, salvo que por mandato legal o por orden de autoridad competente se exija revelar información bajo reserva.
5. Actos médicos que se efectúen con el objeto de lograr modificaciones y/o cambios de sexo y/o sus características distintivas, aunque sea con el consentimiento del "paciente". Esta exclusión no aplica tratándose de pacientes hermafroditas.
6. Responsabilidad por la ineficiencia de cualquier tratamiento cuyo objetivo sea el impedimento de un embarazo o de una procreación, salvo en los casos en que dicho procedimiento sea realizado en cumplimiento de un mandato legal. Se cubre la provocación de un embarazo o de una procreación siempre y cuando se realice a través de métodos científicamente probados por las ciencias médicas y aprobadas por la ley.
7. El incumplimiento de algún convenio, sea verbal o escrito, propaganda, sugerencia o promesa de éxito que garantice el resultado de cualquier tipo de acto médico.
8. La provocación intencional del daño (dolo) en el ejercicio de la prestación de los servicios de salud.
9. Perjuicios derivados del uso de la energía nuclear con excepción de aquellos que sean consecuencia de la utilización de la misma como parte de los servicios en salud que presta el asegurado.
10. Actos médicos que importen daños por contaminación de sangre cuando el asegurado no hubiesen cumplido con todos los requisitos y normas nacionales e internacionales exigibles a un profesional médico en el ejercicio de su profesión, incluyendo pero no limitándose a la aceptación, prescripción, control, almacenamiento, conservación y transfusión de sangre, sus componentes y/u hemoderivados y a la asepsia de áreas, instrumentos y equipos donde y con los cuales se lleven a cabo dichos actos médicos. Sin embargo, están cubiertas las reclamaciones formuladas por pacientes o terceros en nombre de estos, por los perjuicios causados como resultado de un acto malintencionado del personal al servicio del asegurado y/o terceros.
11. Sanciones punitivas o ejemplares, es decir, cualquier multa o penalidad impuesta por un juez civil o penal, o sanciones de carácter administrativas.
12. Actividades u operaciones de guerra declarada o no, hostilidades, invasión de enemigo extranjero, guerra civil, revolución, insurrección, huelga, motín, conmoción civil, vandalismo, terrorismo, actos mal intencionados de terceros, conspiraciones, poder militar o usurpado, requisición y destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad, nacional departamental o municipal, disturbios políticos y sabotajes con explosivos. Contagio, infección, irradiación, exposición a rayos X, o cualquier otro medio, ocurrida o contraída durante la vigencia de un contrato de servicio o aprendizaje de cualquier tercero con el asegurado a menos que sea consecuencia de un hecho accidental, súbito e imprevisto o del mal funcionamiento de los bienes.
13. Reclamos por reintegro de honorarios profesionales o sumas abonadas a los asegurados o a su representante por el "paciente" y/u otra persona natural o jurídica a nombre del "paciente", y con relación a la prestación de servicios y/o tratamientos a dicho "paciente" por parte de los asegurados, excepto aquellos originados por un reclamo debidamente amparado por las condiciones generales de la póliza.
14. Daños a bienes o inmuebles bajo cuidado, custodia o control del asegurado, de miembros de su familia o dependientes, o de cualquier persona que actúe en su nombre, incluyendo daños por refacciones, ampliaciones o modificaciones al inmueble, o por la desaparición de bienes, de propiedad de terceros empleados y pacientes salvo que haya responsabilidad del asegurado en dicha desaparición o daño.
Texto Continua en Hojas de Anexos...

PREVISORA SEGUROS

HOJA ANEXA No. 4 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1062569 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

15. La responsabilidad civil profesional diferente a la provista por esta póliza tal como la responsabilidad civil profesional de ingenieros, arquitectos, abogados, entre otros. Lo anterior, salvo que sus actos tengan trascendencia en un acto médico que origine responsabilidad del asegurado.
16. Toda responsabilidad civil y/o penal como consecuencia de abandono y/o negativa de atención al "paciente" excepto en los casos en que el asegurado no esté en capacidad de recibir más pacientes por insuficiencia en la capacidad disponible asistencial, en los casos que el paciente sea remitido a su red primaria de atención debido a que el nivel de complejidad de los servicios que requiere es diferente al que presta el asegurado y/o en los eventos en los cuales el asegurado no cuenta con los recursos para prestar la atención al paciente, tales como: atención de tipo psiquiátrico y obstetricia (atención parto); sin embargo, en estos últimos dos casos (psiquiátrico y obstetricia) el Asegurado prestará la atención prioritaria cuando sea pertinente, y remitirá al paciente a otras instituciones.
17. El deslizamiento de tierras, fallas geológicas, terremotos, temblores, asentamientos, cambios en los niveles de temperatura o agua, inconsistencia del suelo o subsuelo, lluvias, inundaciones, erupción volcánica o cualquier otra perturbación atmosférica o de la naturaleza; así como también los daños causados por la acción paulatina de gases o vapores, sedimentaciones o deshechos como humo, hollín, polvo y otros, humedad, moho, hundimiento de terreno y sus mejoras, por corrimiento de tierras, vibraciones, filtraciones, derrames, o por inundaciones de aguas estancadas o corrientes de agua, siempre que se deriven como consecuencia de un acto de la naturaleza. Sin embargo, la presente póliza indemnizará los perjuicios reclamados por el incumplimiento de los deberes de seguridad en que incurra el asegurado con ocasión de su actividad.
18. El incumplimiento parcial o total, tardío o defectuoso de pactos o convenios que vayan más allá del alcance de la responsabilidad civil del asegurado, o mediante los cuales el asegurado asuma o pretenda asumir la responsabilidad de otros.
19. La contaminación del medio ambiente, incluyendo contaminación por ruido, que no sea consecuencia de un acontecimiento accidental, súbito, repentino e imprevisto.
20. El uso, transporte o almacenamiento de explosivos.
21. El uso de armas de fuego con excepción de aquellas utilizadas por personal autorizado y capacitado para garantizar la vigilancia de los predios y actividades del asegurado.
22. Homicidio o lesiones voluntarias, excepto el caso de iatrogenia.
23. Daños causados por la aplicación de anestesia general o, que se presenten mientras el paciente se encuentre bajo anestesia general, si tal procedimiento no fuese realizado por un profesional debidamente habilitado y capacitado para realizarlo y llevado a cabo dentro de una institución debidamente equipada y acreditada para tal fin.
24. Pérdidas patrimoniales puras incluyendo pero no limitadas a pérdida de utilidades, pérdida de rentas o lucro cesante, que no sean consecuencia de un acto del asegurado cubierto por esta póliza.
25. Con respecto a productos y equipos para el diagnóstico o la terapéutica no se cubre la responsabilidad civil de los fabricantes, suministradores o personal externo responsable del mantenimiento de los mismos.
26. La responsabilidad civil patronal o de cualquier obligación de la cual el asegurado pudiese resultar responsable en virtud de cualquier ley o reglamento sobre accidentes de trabajo, riesgos profesionales, compensación para desempleados o beneficios por muerte, invalidez, o incapacidad, o bajo cualquier ley o institución de seguridad semejante, sea pública o privada.
27. Exclusión de enfermedad contagiosa y pandemia (de acuerdo al texto adjunto)

CONDICIONES DE SEGURO:

1. Cláusula de no renovación tácita o automática. Es entendido y acordado que no habrá renovación tácita o automática de este seguro
2. El idioma utilizado para la interpretación de esta póliza será el español como estipulado en el Condicionado de Póliza.
3. Aviso de siniestro 30 días
4. Exclusión de Guerra y Terrorismo, NMA 2919, de acuerdo a texto adjunto.
5. Cláusula de Cancelación a 30 días calendario, de acuerdo a texto adjunto

JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE Esta póliza es gobernada y realizada de acuerdo con las leyes de Colombia.
Cualquier disputa entre las partes sobre los términos de esta póliza estará sujeta exclusivamente a la jurisdicción de los Jueces de Colombia.
Cada parte acuerda en someterse a la jurisdicción colombiana para conformar todos los requisitos necesarios para someterse a la jurisdicción de los jueces.
El idioma utilizado para la interpretación de esta póliza será el español como estipulado en el Condicionado de Póliza.

LÍMITE TERRITORIAL Colombia.

PRIMA:
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1062569 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

COP 995.000.000 ANTES DE IVA.

EXCLUSIONES GENERALES. Las de la COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A

Garantía de pago de prima: 30 días calendario, contados a partir de la fecha de iniciación de vigencia de la póliza.

Legislación y jurisdicción colombiana.
Cláusula de aviso de cancelación. (Anexa)
Los amparos y cláusulas no estipulados se entenderán como no otorgados.

LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

el Acuerdo estará regido exclusivamente por las leyes y sujeto a la jurisdicción de la República de Colombia.

RENUNCIA A RESPONSABILIDAD (TRADUCCIONES)

Las traducciones de condiciones, cláusulas y textos de inglés a español se realizan con fines de cortesía, en caso de controversia prevalecerá el texto en español.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD CONTAGIOSA Y PANDEMIA

Enfermedad Contagiosa, Epidemia y Pandemia
De cualquier Reclamación derivada de, basada en, en relación con, resultante de, contribuida por o atribuible directa o indirectamente, en todo o en parte, a cualquier real, alegada o sospechada: transmisión de cualquier:
Enfermedad Contagiosa Enumerada, o
Enfermedad Contagiosa, que constituya una Pandemia, por (i) un asegurado, (ii) un contratista independiente que presta servicios a, para o en nombre de un asegurado, (iii) un paciente, o (iv) un visitante, a cualquier otra persona; limitar o denegar la atención médica debido a la falta, escasez, disponibilidad limitada, o por seguir las directrices impuestas por el gobierno; o la imposibilidad de conseguir, obtener o conservar cualquier medicamento, personal, equipo o suministros que real o supuestamente ocurran en relación con o como resultado de cualquier Enfermedad Contagiosa Enumerada o Pandemia; sin embargo, con respecto a cualquier Reclamación que surja de o concerniente al tratamiento médico prestado o no prestado a un paciente bajo el cuidado de un Asegurado, esta subsección (b) se aplicará únicamente con respecto a cualquier paciente que se sospeche que tiene o ha sido diagnosticado de cualquier Enfermedad Contagiosa Enumerada o cualquier Enfermedad Contagiosa que constituya una Pandemia.

El uso, contratación, retención o supervisión de proveedores médicos que carezcan o supuestamente carezcan de licencia, credencial, privilegios o registro en incumplimiento de las regulaciones u otras leyes vigentes en el momento del supuesto acto, error, omisión u Ocurrencia en relación con cualquier Enfermedad Contagiosa Enumerada o Pandemia;

La Responsabilidad Civil o cualquier otro tipo de responsabilidad derivada, o la responsabilidad solidaria de cualquier Asegurado para o con cualquier otro Asegurado, co-acusado/co-demandado, entidad mercantil, negocio, fabricante, proveedor de atención médica, persona o entidad gubernamental a la que se le haya concedido, goce, reclame o afirme la Inmunidad;
No actuar de buena fe, con negligencia grave, o dolo que resulte en la pérdida de la Inmunidad. Sin embargo, esta subsección e. no se aplicará a los Gastos de Defensa relacionados con cualquier Reclamación que tenga relación con lo anteriormente expuesto hasta que se dicte una resolución firme, o una decisión de arbitraje vinculante o condena contra el Asegurado, o una admisión de responsabilidad por escrito del Asegurado asumiendo dicha conducta, o bien una declaración de "nolo contenderé" o de que no acepta ni rechaza la responsabilidad de los hechos que se le demandan o imputan, en cuyo momento el Asegurado deberá reembolsar a los Aseguradores todos los Gastos de Defensa incurridos y los Aseguradores no tendrán ninguna otra responsabilidad por Gastos de Defensa.
A los efectos de este Suplemento, se añaden las siguientes definiciones:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1062569 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

Enfermedad contagiosa significa una enfermedad o alteración de la salud causada por la infección, presencia y crecimiento de agentes biológicos patógenos en un huésped humano u otro animal, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo cualquier bacteria, virus, moho, hongo, parásito u otro vector, y cuyos agentes biológicos o sus toxinas se transmiten directa o indirectamente a personas infectadas por contacto físico con una persona infecciosa, consumiendo alimentos o bebidas contaminados, contacto con fluidos corporales contaminados, contacto con objetos inanimados contaminados, inhalación, mordida de un animal infectado, insecto o garrapata o cualquier otro medio. Enfermedad contagiosa incluye Enfermedad contagiosa enumerada.

Enfermedad contagiosa enumerada significa la enfermedad del coronavirus 2019 (COVID-19), cualquier otra enfermedad causada por síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV 2), o cualquier enfermedad causada por cualquier mutación o variación de tal enfermedad.

Epidemia significa la ocurrencia generalizada de una Enfermedad contagiosa que afecta a un número elevado de personas que constituya un aumento en el número de casos de dicha Enfermedad contagiosa por encima de lo que normalmente se espera dentro de una población, comunidad o región durante un determinado período de tiempo.

Inmunidad significa toda exención de responsabilidad frente a cualquier reclamación o demanda o responsabilidad, limitación de la responsabilidad u otra protección jurídica contra la responsabilidad civil o penal otorgada a cualquier persona o entidad en virtud de cualquier ley, reglamento, ordenanza, decreto, declaración de cualquier organismo autonómico o estatal, u otra ley aplicable, con respecto a cualquier reclamación derivada de la prestación de servicios médicos en relación con o en respuesta a cualquier declaración de Enfermedad Contagiosa Enumerada o Pandemia. Pandemia significa una Epidemia, que la Organización Mundial de la Salud ha declarado, valorado o caracterizado como una pandemia en cualquier declaración pública.

El resto de términos y condiciones de esta Póliza permanecen inalterados.

El tomador del seguro manifiesta que ha leído, examinado y entendido el contenido y alcance de todas las cláusulas de este Suplemento y, especialmente, aquellas que, debidamente resaltadas en letra negrita, pudieran ser limitativas de derechos. Y para que conste su conocimiento, expresa conformidad y aceptación de las mismas, el tomador del seguro firma a continuación.

CLÁUSULA DE AVISO DE SINIESTRO

No obstante lo indicado en las condiciones generales de esta póliza, se amplía a treinta (30) días calendario el término de aviso de siniestro, contados a partir de la fecha en que el asegurado haya conocido o debido conocer su ocurrencia.
Todos los demás términos y condiciones no modificados, continúan en vigor.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA

No obstante lo indicado en las condiciones generales de esta póliza, el asegurador queda facultado para revocar o no renovar esta póliza, salvo los casos de terminación automática en cualquier tiempo, pero deberá dar aviso al asegurado por escrito sobre esta determinación con una anticipación de treinta (30) días calendario por medio de carta o certificado.
Además, devolverá al asegurado la proporción de prima correspondiente al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza liquidada a prorrata.
Todos los demás términos y condiciones no modificados, continúan en vigor.

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LA SANCIÓN

No se considerará que ningún asegurador proporcione cobertura y ningún asegurador será responsable de pagar ninguna reclamación o proporcionar ningún beneficio en virtud del presente documento en la medida en que la provisión de dicha cobertura, el pago de dicha reclamación o la provisión de dicho beneficio exponga a dicho asegurador a cualquier sanción, prohibición o restricción en virtud de las resoluciones de las Naciones Unidas o las sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentos de la Unión Europea, el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y TERRORISMO

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o cualquier endoso del mismo, se acuerda que este seguro excluye las pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, resultantes de o en conexión con cualquiera de las siguientes causas o eventos que contribuyan concurrentemente o en cualquier otra secuencia a la pérdida;
Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1062569 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

PREVISORA SEGUROS

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	0

(1) guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (tanto si la guerra ha sido declarada como si no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que asuma las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpación, o
(2) cualquier acto de terrorismo - a los efectos de este endoso, un acto de terrorismo significa un acto, incluyendo pero no limitado al uso de la fuerza o la violencia y/o la amenaza de la misma, de cualquier persona o grupo(s) de personas, ya sea actuando solo o en nombre de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometido con fines políticos, religiosos, ideológicos o similares, incluyendo la intención de influir en cualquier gobierno y/o poner al público, o cualquier sección del público, en temor.

Esta garantía también excluye las pérdidas, los daños, los costes o los gastos de cualquier naturaleza causados directa o indirectamente por, o resultantes de, o en relación con cualquier acción tomada para controlar, prevenir, suprimir o de cualquier manera relacionada con (1) y/o (2) anteriores.
Si el asegurador alega que, en razón de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no está cubierto por este seguro, la carga de probar lo contrario recaerá sobre el asegurado.
En el caso de que cualquier parte de este endoso sea considerada inválida o inaplicable, el resto permanecerá en pleno vigor y efecto.

CLÁUSULA DE INCLUSIÓN DE COSTOS

No obstante cualquier cosa contenida en la Póliza o endosada en la misma que indique lo contrario, se declara y acuerda que la Compañía indemnizará al Asegurado con respecto a todos los costos y gastos incurridos con el consentimiento escrito de la compañía en la investigación, defensa o arreglo de cualquier reclamo o circunstancia, sin embargo dichos costos y gastos están incluidos dentro de (y no son adicionales a) los Límites de Indemnización establecidos en el Anexo de la Póliza.

EXCLUSIÓN DE AMIANTO

Esta póliza no cubre ninguna responsabilidad derivada o causada por cualquier trabajo que implique la fabricación, la extracción, el procesamiento, el uso, la instalación, el almacenamiento, la retirada, el desmantelamiento, la demolición, la eliminación, la distribución, la inspección o las pruebas o la exposición al amianto, a las fibras de amianto, al polvo de amianto o a los materiales que contienen amianto.
Todos los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

COVID-19 EXCLUSIÓN

No obstante cualquier disposición en contrario dentro de este seguro o de cualquier endoso, esta Póliza no se aplicará a ninguna responsabilidad, que surja o esté relacionada con, o que de alguna manera implique, ya sea directa o indirectamente
a. cualquier transmisión de la enfermedad por coronavirus (COVID-19);
b. cualquier transmisión del síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2);
c. cualquier transmisión de cualquier mutante, derivado o variación de COVID-19 o SARS-CoV-2;
d. cualquier temor o amenaza, ya sea real o percibida, de (a), (b) o (c) anteriores;
e. cualquier racionamiento o retención de la atención médica para controlar, prevenir, suprimir, mitigar o de cualquier manera relacionada con cualquiera de los puntos (a), (b) o (c) anteriores.

Esta exclusión no excluye el tratamiento de pacientes infectados con la enfermedad del coronavirus (COVID-19).

EXCLUSIÓN DE CONDUCTA SEXUAL

Esta póliza no cubre ninguna responsabilidad derivada de, o relacionada de alguna manera con relaciones sexuales reales o intentadas, contacto o intimidad sexual, acoso sexual o explotación sexual.
Todos los demás términos y condiciones permanecen inalterados.

CLÁUSULA DE RETRASO, ERRORES Y OMISIONES

1. Cualquier demora involuntaria, errores y/u omisiones por parte del asegurado o del asegurador no eximirá a la otra parte de cualquier responsabilidad que se hubiera iniciado en este documento, siempre que se realice la rectificación inmediatamente después del descubrimiento.
2. Los términos y condiciones específicos del acuerdo de seguro, prevalecerán a lo señalado en esta cláusula, por lo tanto, a las partes no les asiste mayor responsabilidad a la que hubiera obligado inicialmente según este acuerdo.

PREVISORA
SEGUROS

HOJA ANEXA No. 8 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL No.1062569 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICION	**0**

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 1062569 **CERTIFICADO No.** 0

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
RESPONSABILIDAD CIVIL	CENTRO EMPRESARIAL CORPORATIVO

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$995,000,000.00	$189,050,000.00	20007833 - CLINICA COLSANITAS S.A

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
04/03/2025	$**********0.00	$*995,000,000.00	$*189,050,000.00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CLINICA COLSANITAS S.A

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de $ 1,184,050,000.00, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	04/03/2025	$**********0.00	$*995,000,000.00	$*189,050,000.00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1062569	RESPONSABILIDAD CIVIL	0	$**********0.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 29 días del mes de ENERO de 2025

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS
GERENTE

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1